

**MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004 DE 2013,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA
DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD EAN.**

ALVARO CRUZ VARGAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 13'833.325 de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN**, entidad de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución No. 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida académicamente como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, debidamente facultado para la modificación de este convenio y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir la presente modificación previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió el Convenio de Cooperación No.004 de 2013 cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Departamento y la UNIVERSIDAD para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior. 2) Que mediante oficio del 15 de mayo de 2014, remitido por correo electrónico el día 19 de mayo de 2014, el Rector de la UNIVERSIDAD EAN, Jorge Enrique Silva Duarte, presentó la viabilidad de la ampliación de diez (10) nuevos beneficiarios al convenio. 3). Que mediante oficio radicado con el No. 2014550502 del 01 de agosto de 2014, la doctora Piedad Caballero Prieto, Secretaria de Educación del Departamento autoriza la modificación de la Cláusula Segunda del Convenio No. 004 del 11 de julio de 2013, ampliando los cupos en 10, para tener máximo 20 beneficiarios en el convenio. En consideración de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA**; la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:**

1) Otorgar durante la vigencia del presente convenio, el **25% de descuento** sobre el valor total de la matrícula de pregrado a un grupo máximo de 20 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en LA UNIVERIDAD e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúa de este convenio el programa de Administración de Empresas. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el Rector el 15 de mayo de 2014. 2) Brindar la asesoría correspondiente sobre opciones de financiación y líneas de crédito del ICETEX, así como informar a las personas interesadas sobre los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".



Handwritten signature

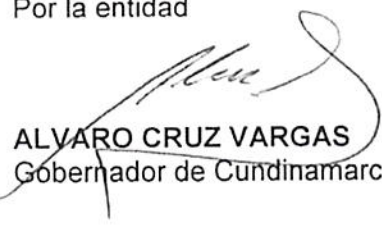
- 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.
- 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado mínimo de 80 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, aprobar la totalidad de unidades de estudio, cursar la totalidad de los créditos matriculados, no retirar créditos académicos y no aplazar o interrumpir sus estudios b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento Estudiantil d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD EAN, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida (no aprobación) de créditos académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. 2) Las demás cláusulas continúan vigentes.

CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

04 SEP 2014

Por la entidad


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador de Cundinamarca

Por la Universidad


JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
Rector y Representante Legal

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado
Revisó: Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Carmen Sofía Santafé A – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico



Secretaría de Educación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53.
Torre Educación Piso 4.
Bogotá, D.C. Tel. (1) 749 1358 - 749 1382/83/Fax 1370
www.cundinamarca.gov.co

S
get

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 004 DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA EAN

Que el día 11 de julio de 2013 se suscribió el Convenio de Cooperación No.004 de 2013 entre el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Educación y la UNIVERSIDAD EAN, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos entre el Departamento y la UNIVERSIDAD para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior.

Que mediante oficio del 15 de mayo de 2014, remitido a la Secretaría de Educación mediante correo electrónico, el Rector de la Universidad EAN, Jorge Enrique Silva Duarte, manifestó la intención de modificar el Convenio No. 004 de 2013, en el sentido de ampliar el cupo en 10 nuevos beneficiarios.

Que mediante oficio radicado con el No. 2014550502 la Secretaria de Educación agradeció el ofrecimiento del señor Rector y autorizó la legalización de la modificación al Convenio en mención.

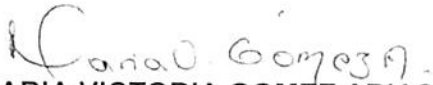
Que con base en lo anterior, se proyecta la modificación del Convenio de Cooperación No. 004 de 2013, CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA; la cual quedará así: CLÁUSULA SEGUNDA – Compromisos de la UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- 1) Otorgar durante la vigencia del presente convenio, el 25% de descuento sobre el valor total de la matrícula de pregrado a un grupo máximo de 20 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en LA UNIVERIDAD e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúa de este convenio el programa de Administración de Empresas. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada por el Rector el 15 de mayo de 2014.
- 2) Brindar la asesoría correspondiente sobre opciones de financiación y líneas de crédito del ICETEX, así como informar a las personas interesadas sobre los beneficios del Programa “4 POR UNA OPCION DE VIDA”.
- 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.
- 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado mínimo de 80 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, aprobar la totalidad de unidades de estudio, cursar la totalidad de los créditos matriculados, no retirar créditos académicos y no aplazar o interrumpir sus estudios b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento Estudiantil

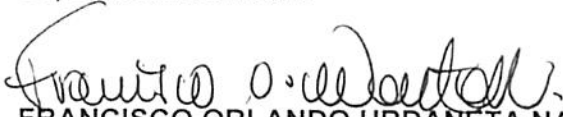


d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD EAN, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida (no aprobación) de créditos académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee. 2) Las demás cláusulas continúan vigentes.

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).



MARIA VICTORIA GOMEZ ARIAS
Supervisora Convenio



FRANCISCO ORLANDO URDANETA NAVARRETE
Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología





BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CONVENIO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD EAN

Entre los suscritos a saber, ALVARO CRUZ VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'072.337 de Santafé de Bogotá, en calidad de Gobernador del Departamento de Cundinamarca, según consta en el acta de posesión No. 11089 del 21 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios mediante Ordenanza No. 128 de 2012, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; por la **JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 13.833.325 de Bucaramanga, quien en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD EAN**, entidad de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por Resolución N° 2898 del 16 de mayo de 1969 del Ministerio de Justicia, reconocida académicamente como Universidad por medio de la Resolución 2470 del 30 de mayo de 2006, debidamente facultado para la celebración de este convenio, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: 1) El artículo 355 de la Constitución Nacional, 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, 3) El artículo 9° del Decreto 777 de 1992, 4) Que existe un interés común entre las partes para desarrollar actividades conjuntas, en aspectos educativos, culturales y tecnológicos. 5) Que dentro del Plan de Desarrollo se contempla el acceso a la educación superior. 6) Que existe la necesidad de articular y apoyar el desarrollo social a través de alianzas estratégicas entre los sectores público y privado. 7) Que **LA UNIVERSIDAD** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. 8) Que no existe inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del mismo. 9) Que el presente Convenio deberá adelantarse cumpliendo el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento y la **UNIVERSIDAD** para facilitar el acceso de los cundinamarqueses a la educación superior.

CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se compromete a:

1) Otorgar durante la vigencia del presente convenio, el 25% de descuento sobre el valor total de la matrícula de pregrado a un grupo máximo de 10 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos en **LA UNIVERSIDAD** e inicien desde el primer semestre, garantizando la culminación de los programas académicos. Se exceptúa de este convenio el programa de Administración de Empresas. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada el 21 de septiembre de 2012.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA

CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS



004

- 2) Brindar la asesoría correspondiente sobre opciones de financiación y líneas de crédito del ICETEX, así como informar a las personas interesadas sobre los beneficios del Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".
- 3) Garantizar que los descuentos acordados se apliquen a los estudiantes por toda la cohorte del programa académico en el cual se encuentren matriculados.
- 4) Para garantizar el beneficio contemplado los estudiantes deben: a) mantener un promedio ponderado mínimo de 80 puntos de acuerdo con la escala de evaluación, aprobar la totalidad de unidades de estudio, cursar la totalidad de los créditos matriculados, no retirar créditos académicos y no aplazar o interrumpir sus estudios b) renovar su matrícula en cada periodo académico dentro de los tiempos establecidos para tal fin, c) no incurrir en faltas graves contempladas en el Reglamento Estudiantil d) Los beneficiarios del convenio deberán cumplir con la reglamentación de la UNIVERSIDAD EAN, fundamentalmente con los promedios requeridos para dar continuidad normal al proceso académico. e) La pérdida (no aprobación) de créditos académicos generará de inmediato la pérdida del beneficio de descuento otorgado por la Universidad con ocasión de la suscripción del presente convenio. f) Los beneficios no serán conmutables, es decir, que si el beneficiario tiene derecho a un descuento adicional, no se podrá sumar al descuento obtenido, con ocasión del presente convenio, siendo así, deberá escoger el beneficio que desee.

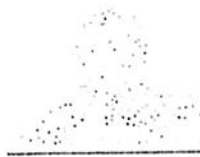
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO: Los Compromisos del Departamento, serán los de: a) Garantizar el apoyo del 25% del valor de cada matrícula, durante todo el programa de estudios siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES: a) difundir la información correspondiente al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA"; así como, de los Programas que ofrece la Institución de Educación Superior aquí comprometida. b) efectuar el seguimiento a la ejecución del convenio para que a los estudiantes beneficiarios del Programa, se les otorgue los descuentos establecidos.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previo aviso escrito a la contraparte, con una antelación no inferior a dos (2) meses, sin que ello afecte la garantía de la permanencia y culminación de los programas académicos por parte de los estudiantes que se hubieran vinculado al Programa "4 POR UNA OPCION DE VIDA".

PARÁGRAFO: El presente convenio podrá ser renovado por el mismo lapso cuando así lo acuerden las partes por escrito, previa evaluación favorable de los resultados del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: toda información que se dé a conocer en virtud del presente convenio constituye información confidencial y expresamente se limita su uso ante terceros.



BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CUNDINAMARCA



CON ANTONIO NARIÑO, EL TRIUNFO DE LAS IDEAS

CLÁUSULA SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL: La celebración del presente convenio no genera ni constituye relación laboral entre las partes que lo celebran, ni de los trabajadores de cada parte para con la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por un Profesional de la Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología, como Supervisor designado por la Secretaría de Educación y por la Gerente de Mercadeo y Servicios al Estudiante de la UNIVERSIDAD o a quien haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACION DEL CONVENIO DE MANERA ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes previstas en el presente documento.

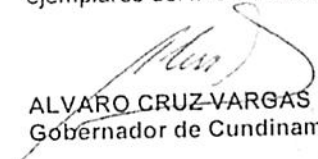
CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIVIDAD: El presente convenio no limita el derecho de las partes a celebrar acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

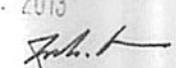
CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente convenio, será resuelta en primera instancia mediante arreglo directo entre las partes y en segunda instancia por un árbitro, designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurran se registrarán por lo dispuesto en las normas que reglamenten la materia.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: DOCUMENTOS.- Forman parte integral de este convenio las comunicaciones y documentos que se generen entre las partes en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en dos ejemplares del mismo tenor literal, a los 11 JUL. 2013


ALVARO CRUZ-VARGAS
Gobernador de Cundinamarca


JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD EAN

Proyectó : María Victoria Gómez Arias – Profesional Universitario
Revisó : Francisco Orlando Urdaneta Navárete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Carmen Sofía Santafé Alvarado – Jefe Jurídica Secretaría de Educación
Aprobó : Piedad Caballero Prieto – Secretaria de Educación
José Fernando Suárez Venegas – Secretario Jurídico

Página 3 de 3

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE -2014550502
ASUNTO: Autorización modificación Convenio de Cooperación No. 004 de
2013
DEPENDENCIA: 1131 - DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACION

Bogotá, 2014/08/01

Doctora
SANDRA PATRICIA CASAS CASTAÑO
Gerente de Mercadeo y Servicios al Estudiante
UNIVERSIDAD EAN
Carrera 11 No. 78 - 47
Bogotá D.C.

ASUNTO: Autorización modificación Convenio de Cooperación No. 004 de 2013

Hemos recibido a través del correo electrónico la comunicación por la cual el doctor Jorge Enrique Silva Duarte, Rector y Representante Legal de la Universidad EAN manifiesta la viabilidad de modificar el Convenio de Cooperación No. 004 de 2013, en el sentido de ampliar el cupo en 10 nuevos beneficiarios a través del Programa "4 POR UNA OPCIÓN DE VIDA".

Por lo anterior, esta Secretaría agradece su ofrecimiento y autoriza la legalización de dicha modificación.

Cordialmente,


PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaria de Educación

Proyectó: María Victoria Gómez Arias – Profesional Especializado

Revisó: Francisco Orlando Urdaneta Navarrete – Director de Educación Superior Ciencia y Tecnología

Elkin Salazar
CC 1030565071



Bogotá, D.C.

Señor (a)
MARIA VICTORIA GOMEZ ARIAS
Funcionaria
Dirección de Educación Superior Ciencia y Tecnología
Secretaría de Educación
Gobernación de Cundinamarca
Ciudad

Ref. Designación de Supervisión Convenio No. 004 DE 2013

Cordial Saludo.

En atención al asunto de la referencia, le informo, que ha sido designada como Supervisora del Convenio No. 004 DE 2013 cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD EAN PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS CUNDINAMARQUESES A LA EDUCACION SUPERIOR"

Dentro del ejercicio de sus funciones está la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá tener en cuenta lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de vigilancia y Control de la Ejecución Contractual y demás normatividad vigente sobre la materia.

Agradezco el puntual seguimiento y reporte con la periodicidad que se requiera en la ejecución del contrato de manera que además de cumplir la Ley se mitiguen los riesgos que se puedan presentar y se pueden adoptar oportunamente los correctivos necesarios, evitando en un momento dado un detrimento patrimonial que afecte al Departamento, con las implicaciones disciplinarias y fiscales que comprometen a los funcionarios públicos.

Finalmente, le informo el expediente contractual se encuentra a su disposición para el ejercicio de sus actividades

Atentamente


PIEDAD CABALLERO PRIETO
Secretaría de Educación

Aprobo: Carmen Sofía Santafé Alvarado 



Bogotá D.C., mayo 15 de 2014

Doctor
FRANCISCO O. URDANETA N.
DIRECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA
Departamento de Cundinamarca
Sede Administrativa Calle 26 No. 51-53 Torre de Educación Piso 4
Ciudad

Estimado doctor Urdaneta:

Conforme el convenio de cooperación suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación y la Universidad EAN el 11 de julio de 2013, mediante el cual se otorga un beneficio de descuento del 25% sobre el valor total de la matrícula de pregrado (excepto Administración de Empresas) a un grupo máximo de 10 estudiantes egresados a partir del calendario 2011 de los colegios oficiales del Departamento de Cundinamarca que sean admitidos a la Universidad EAN e inicien desde el primer semestre, y cumplan los requisitos para continuar recibiendo este beneficio hasta la culminación del programa, y teniendo en cuenta su solicitud de incrementar el número de bachilleres que pudiesen beneficiarse de este convenio, atentamente le comunico que es viable ampliar el cupo en 10 nuevos beneficiarios.

El convenio tendrá máximo 20 beneficiarios y las condiciones de renovación del descuento son las que se encuentran explícitas en el convenio.

Estaremos atentos a sus comentarios para proceder con la formalización del otrosí correspondiente.

Muy cordialmente,

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE
Rector y Representante Legal



Resolución 1773
del 18 de septiembre del 2013



El Nogal Carrera 11 No. 70-47 Nte. 000.026.050-1 Centro de Contacto: (57-1) 5936464
Bogotá – Colombia, Suramérica
www.ean.edu.co



Ing. de Previsión
www.abey.org